



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2020-MSI

San Isidro, 17 de Junio de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 025-2020-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 019-2020-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; la Carta S/N presentada por la empresa COMERCIAL MONELY E.I.R.L.; el Memorando Vía Remota N° 051-2020-0900-GGP/MSI de la Gerencia de Gestión de Personas; el Memorando Vía Remota N° 064-2020-1510-SSBD/GDH/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; el Informe Vía Remota N° 037-2020-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Memorando Vía Remota N° 026-2020-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe Vía Remota N° 042-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos a la aceptación de donación de 1000 mascarillas ofrecida por la empresa COMERCIAL MONELY E.I.R.L., a favor de la Municipalidad de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; precisando el artículo IV de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, entre otras funciones, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, por otro lado, el artículo 64° del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 489-MSI, establece que la municipalidad podrá recibir donaciones de bienes muebles, culturales (libros, obras de arte etc.), dinero u otros a su favor, provenientes de vecinos u otros. Asimismo, el artículo 65° señala que la persona natural o jurídica que desee hacer una donación de bienes a la Municipalidad de San Isidro, dirigirá una carta al Alcalde de la Municipalidad, confirmando su voluntad de hacer la contribución en beneficio del Distrito. La carta detallará las características del bien, su valor y adjuntará el comprobante de pago de adquisición. Ante la carencia de comprobante de pago, se adjuntará una declaración jurada en la que se dejará constancia de la falta de documento que acredite la propiedad del bien o ser el fabricante, creador legítimo propietario del bien a donar y el valor que le concede al bien;

Que, a su vez, el artículo 21° del referido Reglamento indica que el Expediente Administrativo de bienes donados, será elaborado por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y deberá ser remitido conjuntamente con el proyecto de Acuerdo de Concejo que apruebe la donación, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal, quien de considerar favorable la donación, tramitará su elevación al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, ahora bien, la Organización Mundial de la Salud con fecha 11 de marzo del 2020, ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se ha declarado en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus; dicha Emergencia Sanitaria ha sido prorrogada por 90 días calendario más a partir del 10 de junio de 2020, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado el 04 de junio de 2020;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15.03.2020, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, prorrogándose sucesivamente dicha medida mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064- 2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094- 2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020. Asimismo, se establecieron obligaciones y responsabilidades para los gobiernos locales durante dicha emergencia, destacando entre otros, el garantizar la continuidad de los servicios, entre los cuales se encuentra la limpieza y recojo de residuos sólidos, así como determinar los servicios complementarios para la adecuada prestación y acceso a los servicios esenciales;

Que, la empresa COMERCIAL MONELY E.I.R.L., ha manifestado su voluntad en donar 1000 mascarillas de tela con recubierto interior de notex reutilizables a favor de la Municipalidad de San Isidro, a fin que sean entregados al personal que viene laborando durante el Estado de Emergencia Nacional;

Que, al respecto, la Gerencia de Gestión de Personas mediante el documento del visto, pone en conocimiento de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, la relación de las unidades orgánicas cuyo personal operativo y administrativo viene prestando los servicios esenciales correspondientes a seguridad ciudadana, limpieza pública, salud, fiscalización, entre otros, que permiten la continuidad de los servicios brindados por la comuna de San Isidro, ello con la finalidad de determinar y canalizar adecuadamente los bienes materia de donación a las áreas correspondientes;

Que, por su parte, la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes, a través del documento del visto, remite el Informe Vía Remota N° 016-2020-LMB-GDH/MSI del Responsable Técnico de Laboratorio de la Municipalidad de San Isidro, mediante el cual señala respecto a la evaluación realizada a una de las mascarillas materia de donación lo siguiente: *"el aire no pasa directamente a través de la tela, la mascarilla se humedece luego de varias pruebas simulando estornudos con emisión de gotículas, tiene una eficiencia de filtración bacteriana mayor de 98%, es decir no pasan microorganismos con los que se hizo la prueba"*, concluyendo la referida Subgerencia que las mascarillas a recibir en donación, cumplen con las características mínimas para que sean utilizadas por el personal de la Municipalidad, contribuyendo de esa manera a reducir el contagio por COVID-19;

Que, por su parte, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales a través del documento del visto, adjunta el Informe Técnico N° 009-2020-0840-SPSG-GAF/MSI donde señala que la empresa COMERCIAL MONELY E.I.R.L., ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 65° del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 489-MSI, recomendando aceptar la donación. Asimismo, indica que el bien ofrecido en donación se encuentra valorizado en S/ 4800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 Soles);

Que, contando con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Vía Remota N° 042-2020-0400-GAJ/MSI; y la opinión técnica favorable de la Gerencia de Gestión de Personas, Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes,





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, y de la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de los documentos del visto;

De conformidad con el numeral 20 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de 1000 mascarillas ofrecidas por la empresa **COMERCIAL MONELY E.I.R.L.**, a favor de la Municipalidad de San Isidro, a fin que sean entregadas al personal que se encuentra laborando durante el Estado de Emergencia en el distrito de San Isidro, cuyas características son las siguientes:

N°	CANTIDAD	BIEN A DONAR	DETALLE DEL BIEN	VALOR ESTIMADO
01	1000 (mil)	Mascarillas	Mascarillas de tela con recubierto interior de notex reutilizables.	S/ 4800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, a la Gerencia de Gestión de Personas, a la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes, y demás áreas correspondientes, conforme a sus respectivas competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde